MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO Nro._____

1171

SC-CER143888

SECRETARÌA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1050 -	12 ,	C1	- CD -	2026 -	1171

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN. NIT. 890.980.942-6R.L. DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO C.C. Nº 71.769.874
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS ".
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L (346.802.411) IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO:	SIETE (7) MESES Y DOS (2) DIAS – DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS.

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
237	439	05.12.18.046.2024 050880034.181.05.05 .2.3.2.02.02.009.01.01. 0735.0091290	RP D.E PISCC Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad - Rutas de atención implementadas	246.991.232	21/01/2026
237	441	05.12.18.046.20240 50880034.181.05.05 .2.3.2.02.02.009.01.01. 0740.0091290	RP D.E PISCC Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad - Rutas de atención implementadas	$100.000.000	21/01/2026

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.594.877, en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Bello, nombrado mediante Decreto No. 202004000012 del 07 de enero de 2020 y ratificado en el cargo mediante Decreto N°202404000001 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión, conforme consta en acta N°021 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y el Decreto N°202504000584 del 18 de diciembre de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de despacho la contratación de este ente territorial, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y

Zoho Sign Document ID: 2DB157E0-W3DD7ECPTYTZ4GPVYPXG5DU0CVPKSRY3V-5UEQSNGGQ

las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello con NIT. 890.980.112-1, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará, **EL MUNICIPIO, CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO**, identificado con **C.C. Nº 71.769.874** representante legal de la **"COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN"** con **NIT. Nº 890.980.942-6** quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.2. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a la **PRESTACION DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS "**, De conformidad con el clasificador de bienes y servicios del UNSPSC el servicio requerido se encuentra de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	94 Organizaciones y clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	20 Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	01 Servicios de defensa de los derechos de los niños	**94132001**
F Servicios	92 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	10 Orden Público y seguridad	17 Sistema de cárceles y pensiones	03 Servicios de casas de paso.	**92101703**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES:
1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** El contratista al finalizar el contrato

Zoho Sign Document ID: 2DB157E0-W3DD7ECPTYTZ4GPVYPXG5DU0CVPKSRY3V-5UEQSNGGQ

deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar un adecuado proceso de atención, de acuerdo al Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas y los niños, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con relación al servicio hogar de paso modalidad de ubicación inicial, sub-modalidad familiar, aprobado por la Resolución número 4200 de 15 de julio de 2022, modificada mediante Resolución No. 3368 de 28 de junio de 2022 así:

Ubicación inicial: De acuerdo con el tiempo de permanencia de las niñas y los niños, en las modalidades centro de emergencia y hogar de paso, a continuación, se establecen las acciones a desarrollar:

• Realizar un proceso de acogida amigable y respetuosa donde la niña y el niño se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza.

• Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que generaron el ingreso a la modalidad, así como las situaciones asociadas (consumo de sustancias, trabajo infantil, violencias entre otras).

• Establecer vínculos con las niñas y los niños, sensibilizando frente a la amenaza y/o vulneración de derechos y aclarar el proceso de atención, estableciendo acuerdos para su atención en la modalidad.

• Establecer criterios de ubicación inicial, sin separar los grupos de hermanos los cuales deben permanecer juntos, excepto en casos debidamente justificados con valoración y concepto previos.

• Promover la estabilización física y emocional de las niñas y los niños a través de pautas de cuidado personal y descanso.

• Dar cuenta de acciones de estabilización emocional en el proceso de recepción.

• Particularizar los eventos sucedidos para propiciar su comprensión en el marco del proceso de restablecimiento de derechos.

• Generar espacios seguros de comunicación con las niñas y los niños para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades.

• Desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios emocionales.

• Establecer acciones de contacto con la familia o red vincular de la niña y el niño, de acuerdo con lo establecido por parte de la autoridad administrativa.

• Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad.

• Establecer si la niña, cuenta con una prescripción médica al momento de su ingreso, y realizar las gestiones a que haya lugar.

• Actividades de recuperación emocional de la niña y el niño, basadas en los usos y costumbres de estos. (Terapias de música, danza, arte, deporte, entre otros).

• Estrategias acordes con la edad y a los gustos e intereses que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del centro de emergencia.

• Dentro de las actividades diarias de las niñas y los niños, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños.

• Gestionar con el sector salud, la atención en salud física o mental cuando la niña y niño lo requiera y de acuerdo con los resultados de la valoración inicial.

• Desarrollar espacios, estrategias y atenciones individuales, familiares y grupales, con el objetivo de reconocer y fortalecer el manejo de emociones.

• Implementar estrategias de atención y fortalecimiento con las familias o red vincular de apoyo de las niñas y los niños.

• Desarrollar planes de actividades con las niñas y los niños, que les permitan entender la vida cultural y artística que les rodea, de tal manera que propicie mayores pautas de socialización con sus pares y adultos.

• Si se cuenta con niñas y niños pertenecientes a comunidades indígenas, establecer espacios para el descanso de estos de acuerdo con sus costumbres.

• **Si la niña, el niño va a ser reintegrado con su familia o red vincular:**

Zoho Sign Document ID: 2DB157E0-W3DD7ECPTYTZ4GPVYPXG5DU0CVPKSRY3V-5UEQSNGGQ

- Informar de los servicios y oferta institucional en su lugar de residencia, tanto para la niña y el niño como para su familia, acorde al motivo que originó su ubicación en la modalidad de atención.
- Brindar herramientas a la familia y/o red vincular, para el desarrollo de capacidades parentales basadas en la confianza e interacciones familiares positivas, promoviendo el ejercicio de las responsabilidades y fortalecimiento de la autonomía.

• Si la niña y el niño, va a ser reubicado en otra modalidad:

- Se debe informar a la niña y el niño, cómo avanza su proceso y cuáles son las medidas a seguir.
- Realizar sesión de trabajo con el nuevo operador y/o modalidad, con el fin de dar cuenta del proceso adelantado con la niña, el niño, y que esto sea parte de la continuidad de dicho proceso.

• En el momento del egreso de la niña y el niño (sea reubicación o reintegro), se debe realizar un informe final que contemple las acciones planeadas y desarrolladas durante su permanencia; así como los logros y acciones pendientes a desarrollar. Dicho informe debe estar elaborado y entregado a la autoridad administrativa máxima a los 2 días hábiles del egreso de la niña y niña. Así mismo, se debe incluir las acciones desarrolladas en los dos puntos anteriores.

Lo anterior se debe ver reflejado en las valoraciones iniciales y en el plan de caso, basado en el desarrollo de capacidades cognitivas, reconocimiento y manejo de emociones y afectaciones emocionales. Las valoraciones iniciales deben realizarse antes de la elaboración del plan de caso. Este plan se elabora teniendo en cuenta los 8 días de permanencia de la niña, el niño, siendo realizado máximo a los 3 días después de su ingreso. En caso de superarse la permanencia de los 8 días, se deberán ampliar las acciones en el marco del proceso de atención para cada niña y niño. Los formatos del proceso de atención para las modalidades de ubicación inicial deben implementarse a partir de un mes posterior a la fecha de implementación del presente documento.

Hogar de paso familia:

Adicional a lo mencionado anteriormente para las modalidades de ubicación inicial, en el hogar de paso familia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

• A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, el responsable del hogar deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención.

• Acompañamiento y apoyo al responsable del hogar de paso para que la niña y el niño reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el hogar de paso, dotación personal inicial, y lo que se requiera.

• Seguimiento al proceso de adaptación de la niña y el niño en el hogar.

• La autoridad administrativa y su equipo realizarán el apoyo constante para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera la niña y el niño, así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de cada niña y niño, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso.

• Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para su atención.

• En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niñas y niños menores de 06 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones.

• Por último, es determinante que el acompañamiento y seguimiento por parte de la autoridad administrativa y su equipo técnico sea de manera permanente, así mismo se brinden las orientaciones técnicas para el manejo de las niñas, y los niños ubicados en la modalidad.

2) El contratista deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones legales, técnicas y financieras detalladas en los estudios previos y las cuales establecen los términos de referencia para llevar a cabo las actividades de este contrato y ejecución del objeto contractual, en armonía con la minuta patrón establecida para tal efecto por el ICBF, así mismo deberá tener en cuenta el detalle de las condiciones generales y técnicas, componentes, requisitos, criterios, obligaciones de las partes y demás aspectos tratados y señalados en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato y establecen las pautas bajo las cuales se celebrara el presente proceso.

3) El contratista deberá acreditar mensualmente un informe sobre la atención integral y proceso de prevención que se realiza con cada uno de los niños y niñas, sujetos de la prestación del servicio que se brinda.

Zoho Sign Document ID: 2DB157E0-W3DD7ECPTYTZ4GPVYPXG5DU0CVPKSRY3V-5UEQSNGGQ

4) Presentar al finalizar el contrato informe escrito sobre todas las actividades realizadas y puntualizadas en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato.
5) Guardar absoluta reserva de lo que conozca en desarrollo del objeto contractual.
6) Mantener durante toda la vigencia del contrato el personal adscrito, con la seguridad social integral al día, salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
7) Realizar las gestiones contractuales en la plataforma SECOP II, que le correspondan como contratista en calidad de proveedor.
8) Realizar una relación detallada sobre el desarrollo de cada uno de los eventos programados en los informes de actividades presentados al supervisor del contrato
9) Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L (346.802.411) IMPUESTOS INCLUIDOS** , los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, los cuales se pagaran, previa presentación de los informes o actas de actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión y acreditación de aportes a la seguridad social integral, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. El cupo máximo será de doce (12) niños, niñas de 0 a 6 años y del cual, el municipio no pagará número superior atendido al antes mencionado.
PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el desarrollo del contrato para la protección y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se vienen ejecutando con un cupo o techo de doce (12) niños, niñas de 0 a 6 años, cuando no se tenga el 100% de los cupos por tratase de una prestación de servicios por demanda se cancelara un 45% del valor del 100% de la ocupación. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del contrato se estima en: **SIETE (7) MESES Y DOS (2) DIAS – DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma **SECOP II.**
CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.
CLAUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías.

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.

Zoho Sign Document ID: 2DB157E0-W3DD7ECPTYTZ4GPVYPXG5DU0CVPKSRY3V-5UEQSNGGQ

Calidad del servicio.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborares.	5% del valor contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil.	200 SMLMV.	Plazo del contrato.

PARAGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuada. En cualquier evento en que se haya reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuada. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor o vigencia, según corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se hará con cargo Acuerdo Municipal N°23 del 20 de octubre de 2025, en el cual se realiza la apropiación presupuestal para las vigencias futuras ordinarias del año 2026, siendo el presupuesto asignado a este proceso el siguiente:

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
237	439	05.12.18.046.2024 050880034.181.05.05 .2.3.2.02.02.009.01.01. 0735.0091290	RP D.E PISCC Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad - Rutas de atención implementadas	$246.802.411	21/01/2026
237	441	05.12.18.046.20240 50880034.181.05.05 .2.3.2.02.02.009.01.01. 0740.0091290	RP D.E PISCC Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad - Rutas de atención implementadas	$100.000.000	21/01/2026

Zoho Sign Document ID: 2DB157E0-W3DD7ECPTYTZ4GPVYPXG5DU0CVPKSRY3V-5UEQSNGGQ

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren sus artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **JIMMY ANDRES RUA GARCIA,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **N.°71.218.643** quien se desempeña como Sub Secretario de Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO,** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VINCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho a al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II, de manera simultánea con los estudios y documentos previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Zoho Sign Document ID: 2DB157E0-W3DD7ECPTYTZ4GPVYPXG5DU0CVPKSRY3V-5UEQSNGGQ

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello.

DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO
C.C. N°71.769.874
COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN NIT. 890.980.942-6
Contratista

Zoho Sign Document ID: 2DB157E0-W3DD7ECPTYTZ4GPVYPXG5DU0CVPKSRY3V-5UEQSNGGQ